

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 04 DE 2026

EL SUSCRITO ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL
CONFLICTO ARMADO

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario con radicado No. **CID-088-2024**, se dictó Auto del 09 de julio de 2026, mediante el cual se dispuso el inicio de investigación disciplinaria en contra de **FABIÁN CAMILO ROCHA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.777, en los siguientes términos:

“(…) INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA bajo radicado No. CID-088-2024, en contra del señor FABIÁN CAMILO ROCHA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.777, quien, para la época de los hechos materia de investigación, se desempeñaba como Experto Técnico 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera (nombre asignado a este departamento para la época de los hechos materia de investigación) de la planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), en los términos del artículo 211 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

La presente actuación disciplinaria tiene el carácter de reservada en los términos del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria al señor FABIÁN CAMILO ROCHA MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

De igual manera, se le INFORMA que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 122 ibidem.

(…)”

El artículo 127 del Código General Disciplinario, indica:

“ARTÍCULO 127. Notificación por edicto Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el termino de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)”

Tras no haber sido posible la notificación personal de la decisión en comento, pese al trámite adelantado para ello, se procede a notificar a **FABIÁN CAMILO ROCHA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.777, a través del presente edicto.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. El presente edicto se fija en la página web oficial de la entidad por el término de **tres (3) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las siete de la mañana (07:00 a.m.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



CESAR IVAN RODRIGUEZ DAMIAN
Abogado Comisionado - OGD

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. se desfija de la página web oficial de la entidad, **hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)**, una vez cumplido el término de **tres (3) días hábiles** señalado por el Código General Disciplinario.



CESAR IVAN RODRIGUEZ DAMIAN
Abogado Comisionado - OGD